FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN N° 30000-07090
(03 de noviembre DE 2026)

"Por la cual se ordena la apertura de un proceso de contratación"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el artículo 37 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2017, la Resolución No. 0-0043 del 11 de febrero de 2026, Y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio con Radicado No. 2026109001333323 del 13 de octubre de 2026, se allegaron los estudios y documentos previos, suscritos por la Líder Centro Estratégico de Valoración Probatoria -CEVAP con el visto bueno del Director Cuerpo Técnico de Investigación -DCTI, justificando la necesidad que tiene por objeto la: ***"ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA WEB PARA CONSULTA, GESTIÓN, ANÁLISIS Y DESCARGA DE IMÁGENES SATELITALES ÓPTICAS MULTIESPECTRALES PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN"***.

Que, con el propósito de determinar la modalidad de selección aplicable para satisfacer la necesidad contractual objeto del presente proceso, la Entidad verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios y demás Instrumentos de Agregación de Demanda administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, según el cual las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben adquirir los bienes y servicios de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente diseñados, organizados y celebrados por dicha Agencia, cuando estos resulten aplicables. Que, una vez realizada la consulta correspondiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se evidenció que no existe un Acuerdo Marco de Precios ni un Instrumento de Agregación de Demanda vigente que permita atender la necesidad de contratación relacionada con el objeto del presente proceso, razón por la cual la Entidad debe adelantar el procedimiento de selección conforme a las modalidades previstas en la normativa vigente en materia de contratación estatal.

Que el objeto del presente proceso de selección consiste en la **"*ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA WEB PARA CONSULTA, GESTIÓN, ANÁLISIS Y DESCARGA DE IMÁGENES SATELITALES ÓPTICAS MULTIESPECTRALES PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN*"** corresponde a bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, toda vez que las funcionalidades requeridas por la Entidad pueden definirse mediante especificaciones técnicas objetivas, claras y verificables, relacionadas con condiciones de cobertura, resolución espacial, disponibilidad de información satelital histórica y reciente, capacidades de consulta, visualización, análisis y descarga de imágenes, interoperabilidad con sistemas de información geográfica, condiciones de soporte técnico, niveles de servicio y demás requisitos de desempeño y calidad previamente establecidos por la Entidad.

Que, de acuerdo con el estudio del sector, se evidenció la existencia de diversos proveedores que ofrecen en el mercado soluciones tecnológicas equivalentes para el acceso y aprovechamiento de imágenes satelitales ópticas multiespectrales, bajo condiciones estandarizadas y comparables, permitiendo definir parámetros uniformes de calidad y desempeño que garantizan la satisfacción de la necesidad

institucional sin que sea necesario acudir al desarrollo de una solución tecnológica a la medida, ni a la adquisición de bienes o servicios que incorporen componentes de innovación, diseño especializado o actividades intelectuales susceptibles de valoración mediante criterios subjetivos.

Que las condiciones técnicas exigidas por la Entidad permiten determinar de manera objetiva el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas mínimas requeridas, razón por la cual la comparación de las ofertas puede realizarse con fundamento en el precio ofertado, garantizando la aplicación del principio de selección objetiva consagrado en la Ley 80 de 1993.
Que, en consecuencia, al tratarse de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, susceptibles de ser adquiridos mediante la confrontación objetiva de ofertas y teniendo en cuenta que el único factor de escogencia corresponde al menor precio ofrecido por los proponentes que cumplan los requisitos habilitantes y técnicos exigidos por la Entidad, resulta procedente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica**, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Que para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Que por lo antes expuesto, la Entidad procedió a publicar el día **16 de octubre de 2026,** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en adelante **SECOP II** el Aviso de Convocatoria Pública, el estudio y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso, con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran observaciones.

Que de conformidad con el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del Jefe o Representante de la Entidad, según el caso.

Que el numeral 2 del artículo 37 numeral 2 del Decreto 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto 898 de 2017, prevé que "(…) *La Dirección Ejecutiva cumplirá las siguientes funciones: (…) 2. Dirigir, controlar y evaluar la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, gestión del talento humano, **contratación pública**, tecnologías de la información y de las comunicaciones, bienes, soporte técnico informático, servicios administrativos, carrera administrativa, gestión documental, correspondencia y notificaciones de la entidad"* (negrilla y cursiva fuera del texto), así como comporta para la Dirección Ejecutiva entre otras las siguientes funciones: "*Dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa, y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de la Entidad".*

Que mediante la Resolución No. 0-0043 de 2026, la Fiscal General de la Nación delegó al Director Ejecutivo la facultad de ordenar el gasto que se derive de su competencia legal de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual y de suscribir actos, convenios y contratos, en toda clase de acuerdos de voluntades que se adelanten en el nivel central de la Entidad, sin perjuicio de su cuantía o modalidad de contratación.

Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($579.500.000)** excluido de IVA e incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 62626 de fecha 16 de octubre de 2026, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 del 2021, y dado que la

cuantía del presente proceso es **superior a US$125.000** que corresponde a **$511.708.497** el presente proceso NO es susceptible de ser limitado a MiPymes, en atención a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0063- 2026** de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se recibieron observaciones de los interesados, las cuales fueron respondidas a través de la plataforma SECOP II y en consecuencia área técnica radicó el alcance a los estudios y documentos previos mediante el oficio con Radicado No. **2026109001453273** del 28 de octubre de 2026**.**

Que, de acuerdo con el Manual de Contratación de la Entidad, el Comité Evaluador para el presente proceso estará conformado así:

COMITÉ	NOMBRE	CARGO
COMITÉ JURÍDICO	Maria Alejandra Mora Cipagauta	Abogada contratista de la Subdirección de Gestión Contractual
COMITÉ TÉCNICO	Juan Alejandro Pinto Castro	Técnico Investigador I
	Juan Sebastian Rivera Moncada	Técnico Investigador I
	Mauricio Andres Rueda Parra	Profesional Investigador I
COMITÉ FINANCIERO	Diana Paola Guerrero Molina	Profesional de Gestión III

Que, en cumplimiento de lo previsto en el Manual de Contratación de la Entidad, la Junta de Contratación, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2026, aprobó la apertura del Proceso de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica No. **FGN-NC-IPSE-0063-2026**.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 "*la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para cada modalidad de selección".*

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

Que el estudio previo, el pliego de condiciones electrónico y sus documentos complementarios podrán consultarse en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del Proceso de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0063-2026** cuyo objeto es: ***"ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA WEB PARA CONSULTA, GESTIÓN,***

ANÁLISIS Y DESCARGA DE IMÁGENES SATELITALES ÓPTICAS MULTIESPECTRALES PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN", con un presupuesto oficial por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($579.500.000)** excluido de IVA e incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual, amparo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 62626 de 16 de octubre de 2026, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tramitar el presente proceso de selección de conformidad al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de respuestas a las observaciones al proyecto de pliego, del acto administrativo de apertura y del pliego de condiciones definitivo.	3 de noviembre de 2026 11:59 PM	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo.	Hasta el 4 de noviembre de 2026 11:59 PM	
Respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo.	Hasta el 6 de noviembre de 2026 6:59 PM	
Plazo para la expedición de adendas.	El 6 de noviembre de 2026 7:00 pm	
Cierre del proceso (presentación de ofertas).	10 de noviembre de 2026 9:00 am	
Verificación de requisitos habilitantes	Entre el 10 y 12 de noviembre de 2026 11:59 PM	Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación
Información de situaciones de Control en cumplimiento del Decreto 1600 de 2024	11 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co

Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes	12 de noviembre de 2026 11:59 PM	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes.	13 de noviembre de 2026 11:59 PM	
Publicación de respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos habilitantes	El 18 de noviembre de 2026 11:59 PM	
Publicación listada de Proponentes habilitados (Solo si el informe inicial de evaluación es modificado)	El 18 de noviembre de 2026 11:59 PM	
Realización de la subasta. En SECOP II **Se integra por la apertura de sobres económicos e inicio de la puja dinámica.** **La apertura de sobres económicos corresponde al inicio de la subasta por cuanto es el insumo necesario para iniciar la puja dinámica a la baja, por esta razón se convierte en el límite para poder subsanar requisitos habilitantes.**	El 19 de noviembre de 2026	La apertura de los sobres económicos se llevará a cabo una vez publicada la lista de habilitados y se comunicará el precio de arranque con el fin de dar inicio a la puja **Apertura de sobres económicos: 09:00 am** **En caso de subsanación máximo se recibirán hasta 8:59 am** Lo anterior por cuanto los términos en la contratación son preclusivos y perentorios en aplicación al principio de economía.
		Evento de subasta electrónica: 2:30 PM

Único Oferente **Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las fichas técnicas y se encuentra habilitado conforme a los requisitos del proceso, la Entidad estatal puede adjudicarle el contrato siempre que el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal asignada, y en este caso, no hay lugar a la realización de la subasta inversa, dado que esta figura aplica exclusivamente en los eventos en los que concurren dos o más oferentes habilitados, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.**		Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Expedición acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	Hasta el 25 de noviembre de 2026	Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación
Firma del Contrato	Hasta el 26 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Registro presupuestal	El 27 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías	Hasta el 27 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de garantías	Hasta el 30 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co

NOTA 1: La **Fiscalía General de la Nación** podrá expedir **ADENDAS** para modificar el “Cronograma del Proceso”, una vez vencido el término para la presentación de Ofertas y antes de la adjudicación del Contrato (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA 2: En cumplimiento del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024 los proponentes deberán informar en la fecha establecida en el cronograma, la existencia o no de situaciones de control y en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el presente proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, se deberá indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de que trata el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, para lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad mediante el correo electrónico dispuesto en el documento complementario al pliego de condiciones electrónico o a través de mensajes en la plataforma SECOP II del respectivo proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Firmado electrónicamente por ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Fecha: 2026.11.03 12:37:21 -05'00'

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Director Ejecutivo

	Nombre	Firma
Proyectó	Maria Alejandra Mora Cipagauta – Abogada Contratista SGC	MARIA ALEJANDRA MORA CIPAGAUTA Firmado electrónicamente por MARIA ALEJANDRA MORA CIPAGAUTA Fecha: 2026.11.03 08:44:50 -05'00'
Revisó	Pilar Álvarez Mora – Coordinadora Equipo Licitaciones, Selección Abreviada y Concurso de Méritos	OLGA PILAR ALVAREZ MORA Firmado electrónicamente por OLGA PILAR ALVAREZ MORA Fecha: 2026.11.03 08:54:41 -05'00'
	Paola Andrea Ramirez Cespedes -Profesional SGC	PAOLA ANDREA RAMIREZ CESPEDES Firmado electrónicamente por PAOLA ANDREA RAMIREZ CESPEDES Fecha: 2026.11.03 09:58:14 -05'00'
Vo. Bo.	Laura Jicela Téllez González – Subdirectora Nacional de Gestión Contractual	LAURA JICELA TELLEZ G Firmado electrónicamente por LAURA JICELA TELLEZ G Fecha: 2026.11.03 10:19:08 -05'00'
	Alexander Sánchez Perez - Asesor de la Dirección Ejecutiva	JHON ALEXANDER SANCHEZ PEREZ Firmado electrónicamente por Jhon Alexander Sanchez Perez Fecha: 2026.11.03 12:25:12 -05'00'
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		